

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Requerir al Poder Ejecutivo Nacional el inmediato cumplimiento de la asistencia dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 18.09.2007 en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (provincia del Chaco) – Proceso de conocimiento, respecto de las personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en la Provincia del Chaco, en la región sudeste del Departamento General Güemes y noroeste del Departamento Libertador General San Martín, conocida como interfluvio del Impenetrable chaqueño.

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en fecha 18.09.2007 en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (provincia del Chaco) – Proceso de conocimiento" dispuso ordenar al Estado Nacional y a la Provincia del Chaco el suministro de agua potable y alimentos a las comunidades indígenas que habitan en la región sudeste del Departamento General Güemes y noroeste del Departamento Libertador General San Martín de esa provincia, como así también de un medio de transporte y comunicación adecuados, a cada uno de los puestos sanitarios.

Para resolver en tal sentido, nuestra CSJN sostuvo que "le corresponde al Poder Judicial de la Nación buscar los caminos que permitan garantizar la eficacia de los derechos, y evitar que estos sean vulnerados, como objetivo fundamental y rector a la hora de administrar justicia y de tomar decisiones en los procesos que se someten a su conocimiento, sobre todo cuando está en juego el derecho a la vida y a la integridad física de las personas. No debe verse en ello una intromisión indebida del Poder Judicial cuando lo único que se hace es tender a tutelar derechos, o suplir omisiones en la medida en que dichos derechos puedan estar lesionados".

Así, a fin de dar cumplimiento a esta manda, en los términos de lo establecido en la Ley 25.724, Decretos PEN 1018-2003 y 901-2003, el art. 87 de la ley 27.701 y las Resoluciones MDS 2040/2003 y RESOL-2020-8-APN-MDS y sus normas modificatorias y complementarias, se generaron sucesivos acuerdos entre el Gobierno Nacional y Provincial a fin de asistir los habitantes de la región sudeste del Departamento General Güemes y noroeste del Departamento Libertador General San Martín de la provincia, en su gran mayoría pertenecientes a la etnia Toba, para que se garanticen manera continua y permanente a dichas comunidades una real y efectiva calidad de vida digna, que les permita el ejercicio de los derechos a la vida, a la salud, a la asistencia medico-social, a la alimentación, al agua potable, a la educación, a la vivienda, al bienestar general, al trabajo, a la inclusión social, entre otros.

La asistencia específica es para 4800 familias del Impenetrable chaqueño en 38 parajes que se cubre con la participación conjunta del Estado Nacional y el provincial. Los fondos

asignados por Nación tienen el destino específico de adquisición de módulos alimentarios con alimentos no perecederos, fortificados y de alto valor proteico; del mismo modo que la provisión de agua mineral envasada. Mientras la Provincia aporta el servicio de logística para el embalaje, armado y distribución de los módulos.

Esta política pública específica de asistencia a comunidades verificadas de alta vulnerabilidad social, primordialmente indígena, en cumplimiento de un rol indeclinable del Estado al respecto, se cumplió desde la medida dispuesta por nuestro más Alto Tribunal desde el 2007 hasta el 2023, independientemente del signo partidario de los sucesivos gobiernos nacionales y provinciales.

Se trata de una asistencia específica a comunidades determinadas, las que aún con todo el despliegue de políticas públicas que el gobierno provincial ha realizado a lo largo de los años, siguen requiriendo este tipo puntual de asistencia, mucho más necesaria aún en el contexto de crisis económica generalizada por las medidas que ha tomado la actual gestión del gobierno nacional, con alto impacto en los costos de servicios públicos y de alimentos.

Inexplicablemente, desde el inicio de la actual gestión del Estado Nacional no se ha avanzado en el cumplimiento del envío de las partidas respectivas para efectivizar esta asistencia de carácter alimentario. A seis meses de gestión, no se conoce medida alguna en tal sentido, tratándose de una situación alimentaria de gravísima envergadura por las características de la población objetivo de la misma.

Por todo ello, es que solicito a mis pares el acompañamiento, que permita la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Dip. Nac. Juan Manuel Pedrini

Dip. Nac. María Luisa Chomiak

Dip. Nac. Aldo Leiva

Dip. Nac. Nancy Sand

Dip. Nac. Blanca Ines Osuna

Dip. Nac. Lorena Pokoik

Dip. Nac. Christian Alejandro Zulli

Dip. Nac. Andrea Freites

Dip. Nac. Roxana Monzón

Dip. Nac. Ricardo Herrera

Dip. Nac. Eugenia Alianiello

Dip. Nac. Sabrina Selva

Dip. Nac. Mario Manrique

Dip. Nac. Hilda Aguirre

Dip. Nac. Daniel Gollán